## REPÚBLICA COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 15 ENE 2021 enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00958-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

 Allegue el certificado de existencia y representación legal de las entidades UNITED LOGISTIC SERVICES S.A. y TOIN S.A.S. con una vigencia no superior a un mes, como quiera que las aportadas datan de agosto de 2020.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado jempal82bta@notificacionesrj.gov.co.

**NOTIFÍQUESE** 

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Jurgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

-//----

Por anotación n Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

> MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

m.c.